



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “servicios de transporte escolar del curso 2022/2023 para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos” realizados por las empresas del ANEXO 1, durante el mes de FEBRERO de 2023, por un importe total de abono de un total de 55.130,49 euros, con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos de 2023. Expedientes contables del número 40001350 al 40001372.

El órgano gestor informa:

### **“INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS A VARIOS CENTROS ESCOLARES. Febrero 2023**

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar con vehículos de hasta 9 plazas, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que, algunos de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de febrero de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe febrero de 2023  
Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	7022023	2.040,00 €
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	002/2023	2.719,92 €
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23002	3.060,00€
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	008723	3.570,02 €
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	PEDRO ERNAGA	15805218D	2	2.465,00 €
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	591	1.870,00 €
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	11	2.380,00 €
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	ED.02/23	2.896,63 €
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	F2023000332	1.584,00 €
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	006-23	1.988,93 €
0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	#F230052	2.533,00 €
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	4	3.065,10 €



0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	23000002	2.040,01 €
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	136	2.210,15 €
0854	IES Sangüesa Sierra de Leyre/Ik Zangoza//CPEIP Sangüesa L. Gil HLHIP/Ik Zangoza	RITXAR MONREAL	18198055H	847	1.980,00 €
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/633	1.870,00 €
0954	Centro Puente	CARMEN ERRO	18202419N	00005	2.550,01 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	F2023000335	2.856,00 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	F2023000331	2.257,20 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023000337	3.579,52 €
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023000321	1.831,00 €
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	F2023000323	1.911,40 €
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	F2023000322	1.872,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>55.130,49 €</b>

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 55.130,49 € con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos de 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.”

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente. No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

2. *En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

3. (...)

4. *Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 8 de marzo de 2023.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

JUAN JOSÉ  
PÉREZ CAPAPAY  
Interventor delegado  
Kontu-hartzailea delegatua

Fecha:  
2023.03.0  
8 11:05:53  
+01'00'

## **INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS A VARIOS CENTROS ESCOLARES. Febrero 2023**

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar con vehículos de hasta 9 plazas, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que algunos de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de febrero de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe febrero de 2023

Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	7022023	2.040,00 €
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	002/2023	2.719,92 €
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23002	3.060,00€
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	008723	3.570,02 €
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	PEDRO ERNAGA	15805218D	2	2.465,00 €
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	591	1.870,00 €
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	11	2.380,00 €
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	ED.02/23	2.896,63 €
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	F2023000332	1.584,00 €
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	006-23	1.988,93 €
0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	#F230052	2.533,00 €
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	4	3.065,10 €
0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	23000002	2.040,01 €
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	136	2.210,15 €
0854	IES Sangüesa Sierra de Leyre/lk Zangoza//CPEIP Sangüesa L. Gil HLHIP/lk Zangoza	RITXAR MONREAL	18198055H	847	1.980,00 €
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/633	1.870,00 €
0954	Centro Puente	CARMEN ERRO	18202419N	00005	2.550,01 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	F2023000335	2.856,00 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	F2023000331	2.257,20 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023000337	3.579,52 €
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023000321	1.831,00 €
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	F2023000323	1.911,40 €
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	F2023000322	1.872,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>55.130,49 €</b>

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 55.130,49 € con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos de 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 10 de marzo de 2023

Vº Bº DIRECTORA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE CENTROS, AYUDAS AL  
ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Inmaculada de las Cuevas Terán.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzue Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de ,  
por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo  
103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra,  
y a instancia de la Dirección General de Recursos  
Educativos del Departamento de Educación, se resuelven  
favorablemente los expedientes de abono de las facturas  
correspondientes al servicio de transporte escolar a  
varios centros escolares del mes de febrero de 2023.

#### PROPUESTA

La Directora General de Recursos Educativos propone  
aprobar la autorización y disposición del gasto de las  
facturas relacionadas en el anexo I, a los efectos de  
proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos  
propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de  
servicios no sustentadas en una relación jurídica  
debidamente formalizada, al haber concluido previamente  
el plazo de ejecución de los contratos en su día  
suscritos, sin que en este momento se haya procedido a  
la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica  
en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la  
trascendencia de los servicios, su prestación se  
considera imprescindible por lo que las empresas han  
venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar  
regularmente la correspondiente relación jurídica.



En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación

## ACUERDA

1º.- Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de febrero de 2023, por importe global de 55.130,49 € euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2º.- Trasladar este Acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación.

Pamplona,

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

**Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y  
Servicios Complementarios**  
**Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta**  
**Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua**  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

La Directora General de Recursos Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"

RESOLUCIÓN 91 /2023, de 16 de marzo, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo I las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de febrero de 2023.

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar con vehículos de hasta 9 plazas, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desierto en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor

estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que algunos de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en el anexo I. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de febrero de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico, devuelve al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 15 de marzo de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

1º Abonar un total de 55.130,49€ con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en el anexo I, cuyos originales se adjuntan.

2º Trasladar la presente Resolución y Anexo al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, a la Sección de Servicios



**Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y  
Servicios Complementarios**  
**Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta  
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua**  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Complementarios del Departamento de Educación, y  
notificarla a las empresas interesadas a los efectos  
oportunos.

Pamplona, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, Begoña Unzué  
Vela."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos  
oportunos

Pamplona, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.  
LA DIRECTORA DEL SERVICIO

**Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y  
Servicios Complementarios**  
**Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta  
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua**  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

NOTIFICADO A:

NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
SR. INTERVENTOR DELEGADO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA EN EL DE  
EDUCACIÓN